

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 39 06 57051 Télex: 625825-625853 FAO I Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705.4593

TEMA NO. 7 DEL PROGRAMA

CX/FL 99/7

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS DE NORMAS ALIMENTARIAS

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS
VIGESIMOSÉPTIMA SESIÓN
OTTAWA, CANADÁ, DEL 27 AL 30 DE ABRIL DE 1999**

**ANTEPROYECTO DE ENMIENDA A LA NORMA GENERAL PARA EL
ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS (NOMBRES
GENÉRICOS) (ALINORM 99/22, APÉNDICE IX)**

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3

COMENTARIOS DE:

**NUEVA ZELANDIA
GRAN BRETAÑA
ESTADOS UNIDOS**

ANTEPROYECTO DE ENMIENDA A LA NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS (NOMBRES GENÉRICOS) ALINORM 99/22, APÉNDICE IX)

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3

NUEVA ZELANDIA:

Tenemos dificultades con ambas opciones en el Apéndice IX del documento Alinorm 99/22. La primera opción es innecesariamente compleja, y la distinción entre las dos clases no sería clara para los consumidores. La segunda opción duplica en parte el nombre genérico existente de “caseinatos”; no está claro si la lista de productos en paréntesis es o no es exclusiva, y el contenido mínimo de proteína no está especificado.

Recomendamos por lo tanto la siguiente definición, y sugerimos que se elimine el nombre genérico “caseinatos”, pues no es un término extensamente entendido:

“Productos de proteína láctea: Todo tipo de productos lácteos conteniendo al menos 35% de proteína(s) láctea(s) (m/m en materia seca).”

GRAN BRETAÑA:

Luego de la vigesimosexta sesión del Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos, se invitó a los gobiernos a que sometieran comentarios sobre la propuesta de añadir a la lista de los nombres genéricos permitidos para uso en las listas de ingredientes (párrafo 4.2.2.1 de la antedicha Norma General). Gran Bretaña apoya la opción de que se añada el nombre genérico “proteínas lácteas”. Este enfoque ha sido ya adoptado en las Directrices de Etiquetado de Alimentos de la Unión Europea (79/112/CEE).

ESTADOS UNIDOS:

Los Estados Unidos comprende que el objetivo del Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP), en su propuesta de anteproyecto de enmienda a los nombres genéricos para “productos de proteína láctea” y para “proteína láctea” (en el Trámite 3 del Procedimiento Acelerado), fue el crear una distinción entre tales productos en base del contenido de proteína láctea. Sin embargo, los Estados Unidos son de la opinión de que, de definirse adecuadamente, tal descripción se puede lograr con una sola definición. Por lo tanto, los Estados Unidos apoyan la revisión al 4.2.2.1 que define un nombre genérico único basado en el contenido de proteína láctea, con la siguiente definición:

4.2.2.1 Los siguientes nombres genéricos pueden ser usados para ingredientes que caigan dentro de esta categoría:

Proteínas lácteas: Todo tipo de proteínas lácteas (caseínas, caseinatos y proteínas de suero), y mezclas de las mismas, con un contenido mínimo de proteína del 50% (m/m en materia seca). Las proteínas lácteas no incluyen productos tradicionales de la leche deshidratada, tales como leche, crema o sueros en polvo, ya cubiertos por las presentes Normas del Codex para productos básicos.

